RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Carlos Eduardo Sánchez Campo y otra
DEMANDADO	Wilson Fernando Flórez Vargas y otro
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00004 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 064

Establece el artículo 90 del Código General del Proceso lo siguiente:

> *"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"*

En atención a la anterior disposición, esta Judicatura mediante auto del 21 de enero de 2022, inadmitió la demanda para que la parte demandante subsanara una serie de requisitos, otorgando el término de cinco (5) días para ello, sin que dentro del término legal se pronunciara al respecto.

Así las cosas, habrá lugar a aplicar la norma citada anteriormente, ordenando el rechazo de la presente acción y la entrega de la demanda y sus anexos al promotor de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de El Santuario, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO. Se rechaza la demanda ejecutiva, instaurada por CARLOS EDUARDO SÁCHEZ CAMPO y BEATRIZ ELENA VILLAMIZAR ESCOBAR en contra de WILSON FERNANDO FLÓREZ VARGAS y ÁLVARO SPENCER PABÓN PALACIO

.

SEGUNDO. Se ordena la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Frente a esta decisión proceden los recursos ordinarios.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto, archívese la actuación previa su desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°009 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario 7 de febrero ***del año _2022***_____

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
Secretario